

DECLARACIÓN DE LOS ESTADOS PARTES DE MERCOSUR SOBRE EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL COMERCIO EXTERIOR

1. Los Estados Partes reafirman su determinación de eliminar el soborno y la corrupción en el comercio exterior y reconocen la necesidad de desarrollar la integridad en el ámbito de los sectores público y privado y que cada sector tiene responsabilidades complementarias al respecto.
2. Los Estados Partes reafirman la importancia de la adopción o el mantenimiento de medidas legislativas y otras medidas necesarias para combatir efectivamente al soborno y a la corrupción y para velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales de las cuales sean Partes, específicamente la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana Contra la Corrupción.
3. Los Estados Partes reconocen la importancia de la tipificación, en sus respectivos ordenamientos jurídicos, de las conductas descritas en las convenciones internacionales de las cuales sean Partes. Del mismo modo, consideran que dichas conductas deben ser demandadas y sancionadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico de cada Parte.
4. Los Estados Partes coinciden en la importancia de favorecer el intercambio de informaciones, entre sus autoridades competentes, a fin de facilitar, de ser necesario, la investigación y la sanción del soborno y de otros actos de la corrupción y promover la cooperación internacional para ese fin, de acuerdo con sus ordenamientos jurídicos.
5. Los Estados Partes reconocen la importancia de la cooperación internacional para prevenir y combatir el soborno y la corrupción en el comercio internacional, incluso mediante iniciativas regionales y multilaterales, y expresaron su disposición para trabajar en conjunto en ese sentido.
6. Los Estados Partes reiteraron las ventajas de compartir sus diferentes experiencias y mejores prácticas en el desarrollo, implementación y aplicación de sus leyes y políticas contra el soborno y la corrupción.
7. Los Estados Partes reafirmaron que la facilitación y la promoción de la cooperación se harán sin perjuicio de iniciativas que se realicen fuera del ámbito del MERCOSUR.
8. Los Estados Partes manifiestan su compromiso en promover la integridad, la honestidad y la responsabilidad en la conducta de sus agentes públicos.
9. Los Estados Partes subrayaron la importancia de la adopción de las medidas apropiadas, según sus medios y de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, para promover la participación activa de individuos y grupos externos al sector público, tales como empresas, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias, en la prevención y en la lucha contra el soborno y la corrupción en

asuntos que afecten al comercio exterior del MERCOSUR, y para aumentar la concientización pública sobre la existencia, causas, gravedad y amenaza que representan el soborno y la corrupción.

10. Los Estados Partes reiteran su determinación en adoptar, hasta el fin de la próxima Presidencia *Pro Tempore*, un Plan de Acción del MERCOSUR para el combate a la corrupción.